



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000455-2020-DAFO/MC de fecha 09 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020 publicado el 21 de mayo de 2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron los Lineamientos del Decreto de Urgencia N° 058-2020, estableciéndose cuatro (04) líneas de apoyo económico para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales, b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron las bases para las líneas de apoyo económico invocadas en el párrafo anterior, dentro de las que se encuentran las Bases para la línea de apoyo económico para la Cultura, siendo modificada en las bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", mediante la Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, y posteriormente se estableció como nueva fecha para el cierre de postulaciones el día 30 de septiembre del 2020, a través de la Resolución Directoral N° 000294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30 de setiembre de 2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico, además de disponer que son entes autónomos integrados hasta por cinco (5) personas, encargado de evaluar las solicitudes declaradas aptas, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos a otorgarse. Los miembros serán especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural, y podrán ejercer sus funciones en una o más líneas de apoyo;

Que, mediante Informe de visto, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes eleva la propuesta de miembros para la conformación de un nuevo Comité Independiente de Evaluación que se encargará de la evaluación de las líneas de apoyo económico para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales", "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales", "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;" y, "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, en línea con el párrafo anterior, la propuesta de miembros para la conformación de un Comité, obedece al número de solicitudes presentadas a las líneas de para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales", "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales", "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" y "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, con la finalidad de priorizar la eficacia de la ejecución del proceso de otorgamiento de subvenciones económicas, así como la ejecución óptima de los recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC y con el visto bueno de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el segundo Comité Independiente de Evaluación de las líneas de apoyo económico para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales", "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales", "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" y "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Nombres y Apellidos	DNI
Susana Judith Pastor Brizzolese	07769188
Alejandro Gaspar Machacuay Arévalo	02607948
Gabriel Enrique Quispe Medina	10280581



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.